

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23765 *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se hace pública la cuarta convocatoria de Ayudas Institucionales, Ayudas de Investigación Cooperativa, Ayudas de Cooperación Institucional, Bolsas de Viaje, Becas, Ayudas para la Difusión de la Cultura Española en Estados Unidos de América y Ayudas para Programas de Corta Duración en España, con cargo al Cuarto Programa Anual.*

En el marco de las prioridades mutuas, el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa procurará la extensión y recíproca difusión del legado de ambos pueblos en las esferas de conocimiento y la cultura de éstos y, asimismo, el fomento de un intercambio más amplio de personas e ideas que permita profundizar en todas las vertientes de las relaciones actualmente existentes entre España y los Estados Unidos de América.

A tal fin, el Comité Conjunto favorecerá aquellas iniciativas que en los campos educativo, intelectual y cultural busquen la profundización y enriquecimiento a largo plazo del entendimiento mutuo de todo el conjunto de factores que en nuestra relación bilateral abarca.

Asimismo, el Comité Conjunto entiende que el Quinto Centenario del Descubrimiento y el Segundo Centenario de la Constitución de los Estados Unidos de América constituyen vehículos excepcionales para el afianzamiento de la conciencia pública de los lazos históricos que han vinculado a nuestras naciones a lo largo de los siglos y de nuestra actual creencia en el valor de las Instituciones democráticas.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa-Convención Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»), hace públicas las convocatorias siguientes:

- I. Ayudas Institucionales.
- II. Ayudas de Investigación Cooperativa.
- III. Ayudas de Cooperación Institucional
- IV. Bolsas de Viaje.
- V. Becas.
- VI. Ayudas para la Difusión de la Cultura Española en los Estados Unidos de América.
- VII. Ayudas para Programas de Corta Duración en España (para investigadores, Profesores y expertos cualificados estadounidenses).

Estas ayudas van con cargo al Cuarto Programa Anual del Comité Conjunto del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América. Estos fondos se destinarán a proyectos que estén relacionados con el espíritu y propósito del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1983. El disfrute de estas Ayudas será el que se indique en cada convocatoria. Las ayudas serán para fines culturales y educativos en las áreas indicadas en cada convocatoria.

No podrán solicitar las ayudas que se incluyen en estas convocatorias aquellas personas que, en la fecha de su publicación, desempeñen altos cargos en las Administraciones Públicas de ambos países, o se encuentren directamente relacionadas con el Comité Conjunto, o implicadas en el proceso de selección, así como sus cónyuges e hijos que aún no se hayan independizado económicamente de la familia.

Cuando la designación para uno de dichos cargos tenga lugar durante el disfrute de una de dichas ayudas, las personas afectadas deberán renunciar a ella, o en el caso de actuar como Investigador principal o Director (en las Ayudas de Investigación Cooperativa o en las Ayudas de Cooperación Institucional), deberán ser sustituidos por otro miembro del equipo o persona cualificada para el puesto, contando siempre con la aprobación del Comité Conjunto.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriores no podrán solicitar las Ayudas a que se refieren estas convocatorias si no ha transcurrido un año desde que hubieren desaparecido dichas circunstancias.

CONDICIONES GENERALES

A) Los impresos se solicitarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto para la Cooperación Cultural y Educativa, Paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid. Teléfono 467 51 25, extensión 37.

B) Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto en la dirección antes indicada.

C) El Comité Conjunto designará un Comité de Evaluación para que estudie las solicitudes presentadas. Este Comité de Evaluación elevará una propuesta, a la vista de la recomendación efectuada por el órgano de asesoramiento que se estime pertinente, al Comité Conjunto que la estudiará para su resolución definitiva.

Las ayudas y becas concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y la documentación aneja sólo durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de comunicación de denegación.

D) Los adjudicatarios de cualquiera de las ayudas y becas del Comité Conjunto estarán obligados a firmar un «Compromiso de aceptación» donde figuran las condiciones y normas que regirán cada ayuda o beca.

I. AYUDAS INSTITUCIONALES

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa-Convención Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto») hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.-Ambito de aplicación y modalidad de las Ayudas: Las Ayudas Institucionales se concederán, con carácter excepcional y muy restringido, para la compra de material bibliográfico, didáctico o de equipo que contribuya a aumentar o mejorar la infraestructura del Centro solicitante y que por su propia naturaleza favorezca o incida en los fines del Convenio en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las artes y de las letras. Salvo excepción el material podrá ser de procedencia española si su importe no sobrepasa 2.500 dólares, y deberá ser estadounidense si el importe es superior.

Segunda.-Centros solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de Ayudas Institucionales:

A) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.

B) Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

C) Los Organismos autónomos estatales.

D) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.

E) Los Institutos, Departamentos, Centros Universitarios y Organismos públicos de investigación, cualquiera que sea su naturaleza.

F) Fundaciones, Asociaciones y otras Instituciones de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera.-Cuantía, naturaleza y duración de la ayuda: La ayuda se concederá en la cuantía que se apruebe, y se librará a la Institución española solicitante, haciéndose efectivo dicho importe a la citada Institución. El material adquirido quedará inventariado en el Centro correspondiente de la Institución. Los fondos concedidos estarán a disposición de los beneficiarios a partir del 1 de marzo de 1987 y hasta el 31 de diciembre de 1987. El material, sin embargo, deberá ser solicitado en firme al proveedor durante un periodo de cuatro meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, debiendo remitir a la Secretaría Ejecutiva fotocopias de la petición. En caso de que dicha fotocopia no se recibiera dentro del

período de cuatro meses antes indicado, quedaría anulada la concesión.

Cuarta.-Plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes en original y seis copias deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntar factura proforma del proveedor.

Sexta.-Los adjudicatarios deberán remitir al Secretario del Comité Conjunto una copia del certificado de recepción del material adquirido con los fondos asignados efectuado por el Interventor del Estado y si no lo hubiere por la figura equivalente, reservándose dicho Comité la posibilidad de verificar que el material se encuentra inventariado en condiciones de utilización adecuadas.

Séptima.-Los adjudicatarios deberán hacer constar la ayuda recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con dicha ayuda.

II. AYUDAS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa-Convención Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto») hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.-Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas: Se concederán para subvencionar un proyecto de investigación cooperativa, dando preferencia a aquellos en los que participen Universidades e Instituciones de educación superior e investigación de los dos países en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las artes y de las letras. Dichos proyectos se harán bajo la dirección de un Investigador principal español y un Investigador principal estadounidense.

La solicitud de ayuda de investigación cooperativa debe prepararse mediante contacto directo entre el Investigador principal español y el Investigador principal de los Estados Unidos de América. El Investigador principal español es el responsable de la descripción en español de la parte del proyecto cooperativo a realizar en la Institución española. De manera análoga, el Investigador principal estadounidense presentará, en inglés, la parte del proyecto cooperativo que se propone llevar a cabo en la Institución de Estados Unidos de América. La Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto mantendrá la comunicación a través del Investigador principal español.

Segunda.-Centros solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de Ayudas de Investigación Cooperativa, en colaboración con una Institución, sin fines lucrativos, de Estados Unidos de América:

A) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.

B) Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

C) Los Organismos autónomos estatales.

D) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.

E) Los Institutos, Departamentos, Centros de Estudios Universitarios cualquiera que sea su naturaleza.

F) Fundaciones, Asociaciones y otras Instituciones de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera.-Cuantía, naturaleza y duración de las ayudas: Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe en base a los presupuestos presentados por las Instituciones española y estadounidense. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes: Retribuciones, material inventariable, material fungible, viajes y otros gastos. La ayuda se librará a la Institución española a que pertenezca el Centro solicitante. En el caso de la Institución estadounidense se exigirán garantías suficientes a juicio del Comité Conjunto. El período de disfrute comprenderá del 1 de septiembre de 1987 al 31 de agosto de 1988. A este período se refieren exclusivamente las ayudas que ahora se convocan. Sin embargo, si el desarrollo del plan de trabajo supusiera una duración superior (máximo de dos años) lo harán constar los solicitantes a los efectos de una posible renovación, previa la oportuna solicitud en el sucesivo programa anual, y siempre que los informes presentados al término del período que ahora se subvenciona fuera favorables. Se considerará como mérito a tener en cuenta la posible publicación del trabajo.

Cuarta.-Plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial, adjuntando los documentos requeridos en el mismo y cumpliendo las siguientes condiciones:

A) El personal será de nacionalidad española, estadounidense o residentes legales en los Estados Unidos de América. La parte española no podrá incluir retribuciones a personal de plantilla, salvo compatibilidad autorizada por la autoridad competente.

B) El material adquirido con cargo a este programa y utilizado en España será propiedad de la Institución española, una vez finalizado el proyecto.

C) Salvo excepción, el material podrá ser de procedencia española si su importe no sobrepasa 2.500 dólares, y deberá ser estadounidense si el importe es superior.

D) Ni la Institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo. Tampoco pueden cargar costes de Seguridad Social u otras cargas sociales (fringe benefits).

E) Se entiende que los textos de las subpropuestas española y estadounidense no deben ser simple traducción el uno del otro.

Sexta.-Tramitación: La evaluación de la subpropuesta española se ajustará a las condiciones generales. La evaluación de la subpropuesta estadounidense se someterá al proceso que estime la delegación estadounidense del Comité Conjunto. El Comité Conjunto estudiará ambas partes del proyecto para su resolución definitiva.

Séptima.-Los adjudicatarios deberán presentar al Secretario del Comité Conjunto los informes preceptivos sobre la marcha del proyecto, que serán evaluados por el Comité de Evaluación y remitidos posteriormente al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto que incluye la presentación de los informes periódicos antes mencionados y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

El incumplimiento de los compromisos establecidos por parte de uno de los Investigadores principales tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda cooperativa global y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas por ambas partes.

Octava.-Los adjudicatarios deberán hacer constar la ayuda recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con dicha ayuda.

III. AYUDAS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa-Convención Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto») hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.-Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas: Se concederán para el desarrollo de programas de cooperación con la finalidad principal de hallar soluciones conjuntas a problemas de interés común, en el área de Humanidades y Ciencias Sociales entre Instituciones españolas y estadounidenses de diversa índole y también para programas de perfeccionamiento de la enseñanza de español en Estados Unidos y de inglés en España. Dichos programas no podrán tener fines de lucro. En el caso de las actividades artísticas, el Comité Conjunto podrá permitir excepciones a este principio.

Las modalidades de cooperación podrán consistir en el intercambio de experiencias en la exploración o realización de actividades conjuntas en la celebración de cursos y seminarios u otras.

Tales actividades se realizarán bajo la dirección conjunta de un experto español y otro estadounidense y podrán incluir intercambio de personal entre las Instituciones cooperantes.

En el caso de programas artísticos que entrañen una participación estadounidense en España y siempre que la naturaleza del proyecto exija que la petición deba ser dirigida por una sola institución, ésta debe ser la española. En cualquier caso, la institución española auspiciará la actividad.

El experto español y el experto estadounidense serán denominados Director de cada parte de la Cooperación Institucional.

La solicitud de ayuda de Cooperación Institucional debe prepararse mediante contacto directo entre el Director español y el Director estadounidense. El Director español es el responsable de la descripción en español de la parte del proyecto a realizar en la institución española. De manera análoga, el Director estadounidense presentará, en inglés, la parte del proyecto que se propone llevar a cabo en la institución de los Estados Unidos de América. La Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto mantendrá la comunicación a través del Director español.

Segunda.-Centros solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de Ayudas de Cooperación Institucional, en colabora-

ción con una Institución u otra Entidad de carácter público o privado de los Estados Unidos de América:

- A) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.
- B) Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- C) Los Organismos autónomos estatales.
- D) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.
- E) Los Institutos, Departamentos, Centros de Estudios Universitarios y Organismos públicos de investigación cualquiera que sea la naturaleza de éstos.
- F) Fundaciones, Asociaciones y otras Instituciones de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa. El Comité podrá permitir excepciones a este último requisito para las Instituciones y Entidades artísticas.

Tercera.-Cuantía, naturaleza y duración de las ayudas: Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe en base a los presupuestos presentados por las Instituciones española y estadounidense. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes: Compensación económica, material fungible, material inventariable, viajes y otros gastos. La ayuda se librará a la Institución española a que pertenezca el Centro solicitante. En el caso de la Institución estadounidense se exigirán garantías suficientes a juicio del Comité Conjunto. Según la naturaleza del proyecto, su duración podrá ser cualquier período inferior a un año. El comienzo del disfrute de la ayuda debe ser en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la misma.

Cuarta.-Plazos de presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 28 de agosto de 1987. Habrá cuatro selecciones durante el año 1987, que se celebrarán en la última semana de enero, abril, julio y octubre de 1987:

Primera selección: Plazo de presentación de solicitudes, 28 de noviembre de 1986.

Segunda selección: Plazo de presentación de solicitudes, 27 de febrero de 1987.

Tercera selección: Plazo de presentación de solicitudes, 29 de mayo de 1987.

Cuarta selección: Plazo de presentación de solicitudes, 28 de agosto de 1987.

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial, adjuntando los documentos requeridos en el mismo y cumpliendo las siguientes condiciones:

A) El personal será de nacionalidad española, estadounidense o residentes legales en los Estados Unidos de América. La parte española no podrá incluir pagos a personal de plantilla salvo incompatibilidad autorizada por la autoridad competente.

B) En el caso de programas artísticos y viajes en programas de intercambio, sólo se abonarán dietas, siendo éstas de 110 dólares diarios por persona, para españoles en los Estados Unidos de América, y 90 dólares diarios por persona, para estadounidenses en España.

C) El material adquirido con cargo a este programa y utilizado en España, será propiedad de la Institución española una vez finalizado el proyecto.

D) Salvo excepción, el material podrá ser de procedencia española si su importe no sobrepasa 2.500 dólares, y deberá ser estadounidense si el importe es superior.

E) Ni la Institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo. Tampoco pueden cargar costes de Seguridad Social u otras cargas sociales (fringe benefits).

F) Se entiende que los textos de las subpropuestas española y estadounidense no deben ser simple traducción el uno del otro.

Sexta.-Excepcionalmente, podrán contemplarse dentro de la presente convocatoria proyectos de colaboración en los que una Institución española desee patrocinar a una Entidad cultural o artística estadounidense para realizar algunas de sus actividades en España.

El procedimiento de solicitud para tales proyectos se describe en una hoja informativa suplementaria que puede obtenerse en la Secretaría Ejecutiva junto con los impresos de solicitud correspondientes.

Séptima.-Tramitación: La evaluación de la subpropuesta española se ajustará a las condiciones generales. La evaluación de la subpropuesta estadounidense se someterá al proceso que estime la delegación estadounidense del Comité Conjunto. El Comité Conjunto estudiará ambas partes del proyecto para su resolución definitiva.

Octava.-Los adjudicatarios deberán presentar al Secretario del Comité conjunto los informes preceptivos sobre la marcha del proyecto, que serán evaluados por el Comité de Evaluación y remitidos posteriormente al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto que incluye la presentación de los informes periódicos antes mencionados y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

El incumplimiento de los compromisos establecidos por parte de uno de los Directores del proyecto tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda de Cooperación Institucional global, y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas por ambas partes.

Novena.-Los adjudicatarios deberán hacer constar la ayuda recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con dicha ayuda.

IV. BOLSAS DE VIAJE

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa -Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto») - hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.-Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas: Las bolsas de viaje se entienden asociadas a visitas de corta duración a los Estados Unidos de América para españoles o a España para estadounidenses, con el fin de planificar o de llevar a cabo actividades de tipo cultural, artístico, educativo y de investigación; incluyendo la participación en congresos, simposios o reuniones científicas, siempre que el solicitante acredite la presentación de un trabajo, la presidencia de una sesión o similar, o como preparación de programas de intercambio en las siguientes áreas:

Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras.

A) Condiciones requeridas:

a) Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Doctor, excepto en el caso de los artistas, que deberán ser candidatos muy cualificados.

b) Podrán ser solicitadas por Titulados superiores o, excepcionalmente, por candidatos muy cualificados que hayan sido matriculados en un Centro educativo o cultural estadounidense o español y cuyos datos sean cubiertos con fondos obtenidos de otras fuentes. En este apartado sólo se cubrirá el viaje de ida y vuelta.

c) Podrán ser solicitadas por personas muy cualificadas presentadas por una Institución pública española para desarrollar una actividad directamente relacionada con la misma.

B) No se podrá repetir la solicitud antes de haber transcurrido dos años desde el disfrute de la bolsa de viaje anterior.

C) No se podrán presentar más de tres solicitudes para la participación en un mismo acto, por parte de una misma Institución. Las solicitudes deberán ser presentadas por la persona que disfrutará de la misma.

D) No se concederán bolsas de viaje con carácter retroactivo.

Segunda.-Cuantía y naturaleza de las bolsas: El importe de las bolsas comprenderá los gastos de viaje de ida y vuelta en avión, tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa. En el apartado A-a) y A-c) podrán solicitarse dietas de 110 dólares diarios, por persona, para españoles, y 90 dólares diarios, por persona, para estadounidenses, hasta un máximo de veinte días. El período de disfrute comprenderá del 1 de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1987.

Tercera.-Plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 24 de julio de 1987. Habrá cuatro selecciones durante el curso académico:

Primera selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 1987. Último día de presentación de solicitudes: 4 de noviembre de 1986.

Segunda selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 1987. Último día de presentación de solicitudes: 23 de enero de 1987.

Tercera selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 1987. Último día de presentación de solicitudes: 24 de abril de 1987.

Cuarta selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1987. Último día de presentación de solicitudes: 24 de julio de 1987.

Cuarta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, en original y seis copias, deberán rellenarse a máquina en el impreso oficial (en español para los españoles y en inglés para los estadounidenses) y adjuntar el documento que acredite las facilidades del Centro o la persona a visitar para la realización del trabajo.

Quinta.-Los adjudicatarios deberán presentar al Secretario del Comité Conjunto los informes preceptivos que serán evaluados por el Comité de Evaluación y remitidos posteriormente al Comité Conjunto, si procede.

Sexta.-Los adjudicatarios deberán hacer constar la bolsa de viaje recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación editada con dicha bolsa de viaje.

V. BECAS

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa -Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto») - hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

V-A. Becas de ampliación de estudios en los Estados Unidos de América para Licenciados españoles

Primera.-Ámbito de aplicación y modalidad: Se convocan becas de ampliación de estudios universitarios en los Estados Unidos de América para Licenciados españoles en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras. Estas becas incluyen, además, las áreas de: Matemáticas, Astronomía y Astrofísica, Física, Química, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra y del Espacio, Ciencias Agrarias y Ciencias Tecnológicas.

Segunda.-Requisitos de los solicitantes: Además de acreditar las condiciones de admisión que requieran las respectivas Universidades estadounidenses, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado, de Ingeniero o Arquitecto en la especialidad correspondiente, en el momento de solicitar la beca. Los Doctores no podrán solicitar este tipo de becas.
- C) Poseer un adecuado conocimiento, oral y escrito, del idioma inglés, acreditado de acuerdo con las normas TOEFL.
- D) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.
- E) No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a tres años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera.-Naturaleza, duración y renunciación: La dotación económica de las becas comprende:

- A) Billeto de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes. En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.
- B) Asignación mensual que será fijada de acuerdo con lo estipulado por la respectiva Universidad estadounidense y los criterios de los Organismos estadounidenses competentes.
- C) Seguro de enfermedad y accidentes.
- D) Pago de la matrícula (tuition fees), si corresponde. El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.
- E) Asignación de 1.000 dólares, por una sola vez, para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento y 500 dólares para el segundo año, en su caso.

El plazo de disfrute es de diez meses (período académico completo) comprendidos entre el 1 de septiembre de 1987 al 31 de agosto de 1988. En cualquier caso, el disfrute de las becas deberá comenzar antes del 21 de octubre de 1987, y ser continuado, sin que pueda fragmentarse en períodos temporales.

Cuando el becario pretende la obtención de un título de posgrado en los Estados Unidos de América la beca se concederá

por el tiempo total del proyecto, siempre que éste no sea superior a dos años académicos. El disfrute de la beca para un segundo año estará condicionada a la presentación de calificaciones oficiales y cartas de apoyo.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta.-Plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta.-Tramitación: Además de lo descrito en las «Condiciones generales», el proceso de selección podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes a efectos de evaluar el proyecto presentado, la dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa del solicitante.

La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y documentación aneja sólo durante un período de seis meses a partir de la fecha de la carta de denegación.

Séptima.-Obligaciones de los becarios:

A) Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión por una Universidad o Centro de investigación o de estudios en los Estados Unidos de América.

B) Los becarios, para disfrutar de la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.

C) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un período de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.

D) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias de Centro en que se lleven a cabo.

E) Los becarios remitirán trimestralmente al Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario. Dicha Memoria debidamente informada por el Comité de Evaluación será elevada al Comité Conjunto para su aceptación definitiva.

F) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

V-B. Becas posdoctorales de investigación en los Estados Unidos de América para españoles

Primera.-Ámbito de aplicación y modalidad: Se convocan becas posdoctorales de investigación en los Estados Unidos de América para españoles en las siguientes áreas: «Lógica», «Antropología», «Demografía», Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y en general otras disciplinas de las artes y de las letras.

Segunda.-Requisitos de los solicitantes: Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española.
- B) Estar en posesión del título de Doctor durante un período inferior a siete años en el momento de solicitar la beca.
- C) Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés. El Comité Conjunto podrá examinar a los candidatos para verificar tal conocimiento.
- D) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.
- E) No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera.-Naturaleza, duración y renunciación: La dotación económica de las becas comprende:

- A) Billeto de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario y en las mismas condiciones

para un familiar en caso de que la duración de la beca sea superior a seis meses y que dicho familiar acompañe al becario durante el periodo de su beca. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes. En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.

B) Asignación mensual de 1.500 a 2.250 dólares, según el número de familiares que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

C) Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

D) Pago de la matrícula (tuition fees), si corresponde. Quedan, en todo caso, excluidos los gastos derivados de la obtención de un título inferior al que posee el becario. El programa tampoco sufragará otros gastos aunque sean obligados para el becario.

E) Asignación de 1.500 dólares, por una sola vez, para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento.

El periodo de disfrute comprenderá del 1 de septiembre de 1987 al 31 de agosto de 1988. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez (periodo académico completo), debiendo comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1988. El disfrute de la beca será continuado, sin que su tiempo pueda fragmentarse en periodos temporales.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada, o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta.-Plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes, cualquiera que sea el periodo académico previsto, deberán presentarse en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta.-Tramitación: Además de lo descrito en las «Condiciones generales», el proceso de selección podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes a efectos de evaluar el proyecto presentado, la dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa del solicitante.

Séptima.-Obligaciones de los becarios:

A) Los becarios, para disfrutar de la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.

B) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un periodo de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.

C) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

D) Los becarios remitirán trimestralmente (o al término de la estancia si la duración es inferior al periodo académico completo) al Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, una memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario. Dicha memoria, debidamente informada por el Comité de Evaluación, será elevada al Comité Conjunto, para su aceptación definitiva.

E) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

V.B.bis *Becas posdoctorales de investigación en España para estadounidenses*

Los aspirantes estadounidenses a becas posdoctorales de investigación en España están sometidos a condiciones similares a las especificadas en la presente convocatoria.

V.C *Becas de actualización de conocimientos en los Estados Unidos de América para Profesores e Investigadores cualificados españoles*

Primera.-Ambito de aplicación y modalidad: Esta convocatoria se refiere a becas para profesores e investigadores cualificados que deseen actualizar sus conocimientos durante periodos de corta duración en los Estados Unidos de América en las siguientes áreas:

«Lógica», «Antropología», «Demografía», «Ciencias Económicas», «Geografía», «Historia», «Derecho y Ciencias Jurídicas», «Lingüística», «Pedagogía», «Ciencias Políticas», «Psicología», «Sociología», «Ética», «Filosofía», «Ciencias de la Comunicación» y en general otras disciplinas de las artes y de las letras.

Segunda.-Requisitos de los solicitantes: Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Poser la nacionalidad española.

B) Estar en posesión del título de Doctor durante un periodo superior a siete años en el momento de solicitar la beca.

C) Acreditar un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

D) Haber desempeñado docencia o llevado a cabo investigación durante un periodo no inferior a cinco años.

E) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.

F) No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera.-Naturaleza, duración y renunciaciones: La dotación económica de las becas comprende:

A) Billete de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario y, en las mismas condiciones, para un familiar de primer grado. Sólo se otorgará la asignación para el familiar en caso de que la duración de la beca sea superior a seis meses y que dicho familiar acompañe al becario durante todo el periodo de su beca. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes. En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos de América en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.

B) Asignación mensual de 1.700 a 2.450 dólares, según el número de familiares que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

C) Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

D) Asignación de 500 dólares (en becas de tres a seis meses) o 1.000 dólares (en becas de siete a diez meses) por una sola vez, para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento.

El periodo de disfrute comprenderá del 1 de septiembre de 1987 al 31 de agosto de 1988. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez. El disfrute deberá ser continuado, sin que pueda fragmentarse en periodos temporales.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada o regresan a España antes del término de la misma deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta.-Plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes, cualquiera que sea el periodo académico previsto, deberán presentarse en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta.-Tramitación: Además de lo descrito en las «Condiciones Generales», el proceso de selección podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

Séptima.-Obligaciones de los becarios:

A) Los becarios, para disfrutar de la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.

B) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un periodo de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.

C) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

D) Los becarios remitirán trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior al periodo académico completo) al Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, una memoria de la labor realizada con los

resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario. Dicha memoria debidamente informada por el Comité de Evaluación será elevada al Comité Conjunto para su aceptación definitiva.

E) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

V.D *Becas de ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América para españoles*

Primera.-Ámbito de aplicación y modalidad: Se convocan becas de ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América para españoles.

Segunda.-Requisitos de los solicitantes: Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española.
- B) Estar en posesión del correspondiente título académico de acuerdo con la especialidad artística del solicitante. En determinadas especialidades la posesión del título académico podrá ser dispensada a solicitantes altamente cualificados.
- C) Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés. El Comité Conjunto podrá examinar a los candidatos para verificar tal conocimiento.
- D) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.
- E) No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera.-Naturaleza, duración y renunciaciones: La dotación económica de las becas comprende:

A) Billete de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario y, en las mismas condiciones, para un familiar de primer grado. Sólo se otorgará la asignación para el familiar en el caso de que la duración de la beca sea superior a seis meses y que dicho familiar acompañe al becario durante todo el período de su beca. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes. En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.

B) Asignación mensual de 1.500 a 2.250 dólares, según el número de familiares que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

C) Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

D) Pago de la matrícula (tuition fees), si corresponde, incluyendo, en su caso, los derivados de la realización de un «Master». El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

E) Asignación de 1.500 dólares, por una sola vez, para la compra de libros y gastos de primer establecimiento.

El período de disfrute comprenderá desde el 1 de septiembre de 1987 al 31 de agosto de 1988. La duración mínima es de tres meses y la máxima de diez (período académico completo). Las becas deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1988. El disfrute deberá ser continuado, sin que pueda fragmentarse en períodos temporales.

Cuando el becario pretende la obtención de un título de posgrado en los Estados Unidos de América la beca se concederá por el tiempo total del proyecto, siempre que éste no sea superior a dos años académicos. El disfrute de la beca para un segundo año estará condicionado a la presentación de calificaciones oficiales y cartas de apoyo.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada, o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta.-Plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta.-Tramitación: Además de lo descrito en las «Condiciones Generales», el proceso de selección podrá requerir información

adicional y una entrevista con los solicitantes a efectos de evaluar el proyecto presentado, la dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa del solicitante.

Séptima.-Obligaciones de los becarios:

A) Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión por una Universidad o Centro de investigación o de estudios en los Estados Unidos de América.

B) Los becarios, para disfrutar la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.

C) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un período de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.

D) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

E) Los becarios remitirán trimestralmente al Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, una memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario. Dicha memoria, debidamente informada por el Comité de Evaluación, será elevada al Comité Conjunto para su aceptación definitiva.

F) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier obra o publicación derivada de dicha beca.

G) Al término del disfrute de la beca el Comité de Evaluación del Comité Conjunto seleccionará una obra de las realizadas durante dicho período. Dicha obra se integrará en el patrimonio artístico del Comité Conjunto.

V.E *Becas posdoctorales de corta duración en los Estados Unidos de América para españoles*

Primera.-Ámbito de aplicación y modalidad: Esta convocatoria se refiere a becas para Profesores e Investigadores que deseen actualizar sus conocimientos a través de breves estancias en Universidades o Centros de Investigación de los Estados Unidos de América, en las siguientes áreas: «Lógica», «Antropología», «Demografía», «Ciencias Económicas», «Geografía», «Historia», «Derecho», «Ciencias Jurídicas», «Lingüística», «Pedagogía», «Ciencias Políticas», «Psicología», «Sociología», «Ética», «Filosofía», «Ciencias de la Comunicación» y en general otras disciplinas de las artes y de las letras.

Segunda.-Requisitos de los solicitantes: Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española.
- B) Estar en posesión del título de Doctor en el momento de solicitar la beca.
- C) Acreditar un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés.
- D) Haber desempeñado docencia o llevado a cabo investigación durante un período no inferior a cinco años.
- E) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.
- F) No haber efectuado estancias en los últimos cinco años en alguna Universidad o Centro de Investigación de los Estados Unidos de América.

Tercera.-Naturaleza, duración y renunciaciones: La dotación económica de las becas comprende:

A) Billete de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta mediante la presentación de los debidos justificantes.

En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.

- B) Asignación mensual de 1.500 dólares.
- C) Seguro de enfermedad y accidentes.
- D) Asignación de 700 dólares, por una sola vez, para la compra de libros y material docente o de investigación, a justificar.

Se realizarán dos convocatorias, a fin de que el disfrute de las becas pueda iniciarse respectivamente a partir del 1 de septiembre de 1987 y del 1 de febrero de 1988. La duración mínima de estas becas es de dos meses y la máxima de seis. El disfrute deberá ser continuado, sin que pueda fragmentarse en períodos temporales.

El Comité Conjunto no considerará, en ningún caso, solicitud alguna de prórroga.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada, o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta.-Plazos de presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de marzo de 1987 para la primera convocatoria y antes del 30 de septiembre de 1987 para la segunda convocatoria.

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deberán rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta.-Tramitación: Además de lo descrito en las «Condiciones Generales», el proceso de selección podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes a efectos de evaluar el proyecto presentado, la dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa del solicitante.

Septima.-Obligaciones de los becarios:

A) Los becarios, para disfrutar de la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.

B) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un periodo de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.

C) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se llevan a cabo.

D) Los becarios remitirán trimestralmente (o al término de la estancia si la duración es inferior) al Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, una memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario. Dicha memoria, debidamente informada al Comité de Evaluación, será elevada al Comité Conjunto, para su aceptación definitiva.

E) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

VI. AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»), hace pública esta Convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

Primera.-Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas: Se convocan ayudas para la realización de giras, exposiciones, recitales, actos culturales, traducción de literatura española y actividades similares para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América, en las siguientes áreas:

1. Artes Plásticas:
 - a) Pintura.
 - b) Escultura.
 - c) Otras aportaciones de las artes plásticas.
2. Literatura.
3. Danza.
4. Música.
5. Teatro.
6. Cine.
7. Radio y televisión.
8. Otras manifestaciones culturales.

Segunda.-Solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de ayuda:

A) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, los Organismos estatales autónomos, las Corporaciones y fundaciones españolas de carácter público o privado dotadas de personalidad jurídica.

B) Artistas individuales o grupos artísticos españoles de reconocida profesionalidad.

C) Las ayudas podrán ser solicitadas por Entidades estadounidenses para la realización de alguna o algunas de las actividades antes mencionadas, siempre que supongan la participación de Entidades o personas españolas en los proyectos.

Tercera.-Cuantía, naturaleza y dotación de la ayuda: La ayuda comprenderá:

- A) Gastos de viaje de ida y vuelta.
- B) Dietas de 110 dólares por persona durante los días de estancia en los Estados Unidos de América.
- C) Gastos de transporte de material.
- D) Gastos de seguro de material.
- E) Otros gastos específicos del proyecto en cuestión quedando excluidas las retribuciones de personal y los costos de producción. Podrán incluirse edición de los catálogos y programas y una cantidad no superior al 5 por 100 del total presupuestado para los gastos previos a la gira y/o exposición.

La ayuda deberá ser disfrutada dentro de los dos años siguientes a su concesión. Durante el primer año se llevará a cabo la organización de la gira, exposición u otros actos culturales y en el segundo año o antes, si es posible, se realizará el proyecto. Antes de su salida a los Estados Unidos de América el adjudicatario de la ayuda deberá garantizar que tiene ulimado todo su programa.

Cuarta.-Plazos de presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 28 de agosto de 1987. Habrá cuatro selecciones durante el año, que se celebrarán en la última semana de enero, abril, junio y octubre de 1987:

Primera selección: Plazo de presentación de solicitudes: 28 de noviembre de 1986.

Segunda selección: Plazo de presentación de solicitudes: 27 de febrero de 1987.

Tercera selección: Plazo de presentación de solicitudes: 20 de mayo de 1987.

Cuarta selección: Plazo de presentación de solicitudes: 28 de agosto de 1987.

Quinta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta.-Tramitación: Además de lo descrito en las «Condiciones Generales», el proceso de selección podrá requerir información adicional como diapositivas, cintas, sesiones de ensayo y una entrevista con los solicitantes.

Séptima.-Sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario, el solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine.

Octava.-Los adjudicatarios deberán presentar al Comité de Evaluación, a través del Secretario del Comité Conjunto, los informes preceptivos, que serán evaluados por el citado Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede.

Novena.-Los adjudicatarios deberán hacer constar la ayuda recibida del Comité Conjunto en toda la publicidad y material editado con dicha ayuda.

VII. AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CORTA DURACIÓN EN ESPAÑA (PARA PROFESORES, INVESTIGADORES Y EXPERTOS CUALIFICADOS ESTADOUNIDENSES)

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»), hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

Primera.-Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas: Esta convocatoria se refiere a ayudas para programas de corta duración para Profesores, Investigadores y Expertos estadounidenses de cualificación y prestigio internacionalmente reconocido en Universidades, Centros de Investigación u otras instituciones españolas.

Segunda.-Centros solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de estas ayudas:

A) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.

B) Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

C) Los Organismos autónomos estatales.

D) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.

E) Los Institutos, Departamentos, Centros de estudios universitarios y Organismos públicos de investigación, cualquiera que sea su naturaleza.

F) Fundaciones, Asociaciones y otras Instituciones de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera.-Requisitos de las solicitudes: Los Profesores, Investigadores o Expertos a quienes se refiera la solicitud de subvención de estancia deberán:

A) Tener nacionalidad o residencia legal estadounidense.

B) Tener cualificación y prestigio, reconocido internacionalmente, en su ámbito profesional.

Cuarta.-Cuantía, naturaleza y duración de la ayuda: La ayuda se concederá en la cuantía que se apruebe y se librará a través de la Institución española solicitante. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes: Honorarios, dietas, viajes y otros gastos. Los fondos concedidos estarán a disposición de los beneficiarios a partir del 1 de septiembre de 1987 hasta el 31 de agosto de 1988.

Quinta.-Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 30 de septiembre de 1987. Habrá cuatro selecciones:

Primera selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1987 y el 31 de agosto de 1988; último día de presentación de solicitudes, 30 de diciembre de 1986.

Segunda selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1987 y el 31 de agosto de 1988; último día de presentación de solicitudes, 31 de marzo de 1987.

Tercera selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el período comprendido entre el 1 de marzo de 1988 y el 31 de agosto de 1988; último día de presentación de solicitudes, 30 de junio de 1987.

Cuarta selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el período comprendido entre el 1 de junio de 1988 y el 31 de agosto de 1988; último día de presentación de solicitudes, 30 de septiembre de 1987.

Sexta.-Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Séptima.-Los adjudicatarios deberán presentar al Secretario del Comité Conjunto una memoria de las tareas llevadas a cabo por el Profesor, Investigador o Experto estadounidense durante su estancia en España al finalizar ésta.

Octava.-Los adjudicatarios y becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada gracias a dicha beca.

Madrid, 16 de julio de 1986.-Antonio de Senillosa, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

100 de polietileno de color blanco, densidad inferior a 0,94; 12 por 100 de negro de humo; 1 por 100 de peróxidos, y 18 por 100 de cargas orgánicas y antioxidantes, de la p.e. 39.02.04.2.

Segundo.-A efectos contables se tendrá en cuenta el régimen fiscal de intervención previa, igual que para las mercancías de importación 4) a 9) de la Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Tercero.-La retroactividad será desde el 3 de abril de 1986.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23767

BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de septiembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,034	133,367
1 dólar canadiense	95,904	96,144
1 franco francés	20,010	20,060
1 libra esterlina	198,459	198,956
1 libra irlandesa	180,393	180,845
1 franco suizo	81,386	81,590
100 francos belgas	316,822	317,615
1 marco alemán	65,608	65,772
100 liras italianas	9,504	9,528
1 florín holandés	58,144	58,290
1 corona sueca	19,383	19,431
1 corona danesa	17,340	17,383
1 corona noruega	18,265	18,311
1 marco finlandés	27,303	27,371
100 chelines austriacos	931,933	934,266
100 escudos portugueses	91,589	91,819
100 yens japoneses	86,385	86,602
1 dólar australiano	80,884	81,087
100 dracmas griegas	99,763	100,012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23766 ORDEN de 25 de agosto de 1986 por la que se modifica a la firma «Cables Pirelli, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos, cables y trenzas para electricidad.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos, cables y trenzas para electricidad, autorizado por Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», con domicilio en Rambla Pirelli, 2, Vilanova i la Geltru (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08958381, en el sentido de:

Primero.-Ampliar las mercancías de importación de la citada Orden en la siguiente:

10) Mezcla de polietileno en granza, preparada para moldeo o extrusión, de densidad 1,14, color negro, de composición: 69 por

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23768 RESOLUCION de 11 de agosto de 1986, de la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera N-120 de Logroño a Vigo, puntos kilométricos 128,000 al 172,700, tramo: Las Quintanillas-Osorno. Provincia de Burgos, clave: 1-BU-342. Término municipal de Palacios de Benaver.

Esta Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que los días y horas que se expresan en el anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Palacios de Benaver al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Palacios de Benaver, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares: